

RADICADO 2020-00219
VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por TRANSPORTES SAN JUAN S.A., para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El demandado TRANSPORTES SAN JUAN S.A. a través de apoderado judicial, formula ante este Juzgado Llamamiento en Garantía contra DIOCELINA MORENO GUERRERO.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por TRANSPORTES SAN JUAN S.A. a través de apoderado judicial contra DIOCELINA MORENO GUERRERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervenga en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada por estados considerando que la misma es demandada y ya se encuentra enterada del proceso.

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de TRANSPORTES SAN JUAN S.A. a la abogada LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **18 de febrero de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. **025**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO